

lo mismo se extiende tanto como los elementos, los objetos y los sucesos mas ordinarios de la sociedad. Para ocurrir metódicamente á este propósito, hablaremos: primero, del uso del criterio moral en las relaciones puramente humanitarias que cada uno tiene con los demas hombres; segundo, de la sociedad en general; tercero, de la sociedad doméstica; cuarto, de la necesidad y medios mas generales de conocer la sociedad civil; quinto, del valor moral y social de las opiniones políticas; sexto, de los partidos en sus relaciones con el criterio; sétimo, de los sistemas electorales; octavo, de la prensa; noveno, de las pasiones, los intereses el patriotismo y el egoismo en política; décimo, del progreso en sus relaciones con el siglo y la moral social; y para concluir harémos un breve resumen que nos sirva de transición al siguiente libro.

CAPÍTULO PRIMERO.

DEL USO DEL CRITERIO MORAL EN LAS RELACIONES PURAMENTE HUMANITARIAS QUE CADA UNO TIENE CON LOS DEMAS HOM-
BRES.

El hombre necesita del hombre, busca al hombre, entra en relaciones con él, entablando una reciprocidad favorable á uno y otro. Mas como el hombre ilustra y engaña, sirve y perjudica, es para bien y es tambien para mal, nada parece tan importante como fijar las reglas á que debe sujetarse nuestra conducta para que nuestras relaciones y trato con los otros conduzcan al bien, en vez de precipitarnos en el mal. Esto supuesto fijarémos en una serie de párrafos los principios del criterio en la materia.

§ I.

LA BASE DE NUESTRA CONDUCTA CON EL HOMBRE ES NUESTRO DESTINO Á LA SOCIEDAD, Y SU REGLA EL AMOR QUE LE DEBEMOS.

La primera parte de esta proposicion es una consecuencia de lo que dejamos dicho á este propósito en la introduccion, y la segunda lo es del carácter esencial, universal é inmutable de la primera lei. Trátase pues aquí ménos de probar este principio que de establecer sus consecuencias.

La primera de ellas es que debemos amar al prójimo como á nosotros mismos; pero no mas que á nosotros mismos, ni mucho ménos contra nosotros mismos. Por consi-

guiente tenemos derecho de tomar todas aquellas precauciones convenientes y necesarias para no sufrir ningun perjuicio injusto en nuestras relaciones y trato con los demas hombres.

La segunda consecuencia es que estos á su turno tienen derecho para no ser perjudicados con nuestras precauciones, cuando por otra parte no existe necesidad alguna de que se tomen, porque en este caso dejaríamos de amarle como á nosotros mismos.

Tercera, si nos es permitido examinarnos á nosotros, lo será tambien examinar á los demas hombres, y juzgarlos á ellos, así como debemos juzgarnos á nosotros.

Cuarta, si no solo se nos permite, sino que se nos manda, ponernos á cubierto de nuestras propias pasiones, con igualdad de razon debemos poner en práctica todos los medios posibles para no ser victimas de los intereses y de las pasiones ajenas.

Tales son las consecuencias prácticas del gran principio á que Dios ha querido someter nuestra conducta para con los demas hombres. Ellas á su turno servirán de reglas ó principios prácticos al criterio de nuestra conducta.

§ II.

NECESIDAD Y MEDIOS DE CONOCER Á LOS HOMBRÉS.

Todo el mal que recibimos de estos, resulta de falta de conocimiento, cuando se trata de aquellos males que resiste nuestra voluntad, y no de aquellos que directa ó indirectamente aceptan nuestras pasiones. De aquí se colige la necesidad estrechísima de conocer á los hombres ántes de relacionarnos, complicarnos, comprometernos ú obligarnos para con ellos. Este conocimiento debe ser al mismo tiempo especulativo y práctico, debe ser justo y moral, debe ser fundamental en todo sentido. El resultado inmediato de nuestras observaciones es el juicio, el resultado del juicio es el concepto, el resultado del concepto debe ser la conducta. Infiérese de aquí, como una regla general, que el juicio debe ser exacto y sólido, el concepto justo y la conducta consecuente.

En cuanto al juicio, la lógica debe estar acorde con la caridad. "La lei cristiana que prohíbe los juicios temerarios es no solo lei de caridad, sino de prudencia y buena lógica.

Nada mas arriesgado que juzgar de una accion, y sobre todo de la intencion, por meras apariencias: el curso ordinario de las cosas lleva tan complicados los sucesos, los hombres se encuentran en situaciones tan várias, obran por tan diferentes motivos, ven los objetos de maneras tan distintas, que á menudo nos parece un castillo fantástico lo que examinado de cerca y con presencia de las circunstancias se halla lo mas natural, lo mas sencillo y arreglado."

"El mundo cree dar una regla de conducta mui importante, diciendo: "piensa mal y no errarás," y se imagina haber enmendado de esta manera la moral evangélica. "Convieni no ser demasiado cándido, se nos advierte continuamente; es necesario no fiarse de palabras; los hombres son mui malos, obras son amores y no buenas razones," como si el Evangelio nos enseñase á ser imprudentes é imbéciles; como si Jesucristo al encomendarnos que fuésemos sencillos como la paloma no nos hubiera amonestado al mismo tiempo que fuésemos prudentes como la serpiente; como si no nos hubiera avisado que no creyésemos á todo espíritu, que para conocer el árbol atendiésemos al fruto; y finalmente como si á propósito de la malicia de los hombres, no leyéramos ya en las primeras páginas de la Sagrada Escritura, que el corazon del hombre está inclinado al mal desde su adolescencia."

"La máxima perniciosa, que se propone nada ménos que asegurar el acierto con la malignidad del juicio, es tan contraria á la caridad cristiana, como á la sana razon. En efecto: la experiencia nos enseña que el hombre mas mentiroso dice mucho mayor número de verdades que de mentiras, y que el mas malvado hace muchas mas acciones buenas ó indiferentes que malas. El hombre ama naturalmente la verdad y el bien; y no se aparta de ellos sino cuando las pasiones le arrastran y extravian. Miente el mentiroso en ofreciéndosele alguna ocasion en que faltando á la verdad, cree favorecer sus intereses ó lisonjear su vanidad necia; pero fuera de estos casos, naturalmente dice la verdad, y habla como el resto de los hombres. El ladron roba, el liviano se desmanda, el pendenciero riñe, cuando se presenta la oportunidad, estimulando la pasion; que si estuviesen abandonados de continuo á sus malas inclinaciones, serian verdaderos monstruos, su crimen degeneraria en demencia; y entónces el decoro y buen orden de la sociedad reclamarían imperiosamente que se los apartase del trato de sus semejantes."

"Infiérese de estas observaciones que el juzgar mal no

teniendo el debido fundamento, y el tomar la malignidad por garantía de acierto, es tan irracional como si habiendo en una urna muchísimas bolas blancas y poquísimas negras, se dijera que las probabilidades de salir están en favor de las negras."

"Caben en esta materia reglas de juiciosa cautela, que nacen de la prudencia de la serpiente y no destruyen la candidez de la paloma."

REGLA 1.^a "No se debe fiar de la virtud del comun de los hombres, puesta á prueba mui dura. La razon es clara, el resistir á tentaciones mui vehementes exige virtud firme y acendrada. Esta se halla en pocos. La experiencia nos enseña que en semejantes extremos la debilidad humana suele sucumbir; y la Escritura nos previene que quien ama el peligro perecerá en él. Una pasion mui fuerte, un interes mui poderoso producen un impulso vehemente á que el hombre resiste con harta dificultad, si no está dotado de virtud mui acendrada, y esta se halla en pocos."

REGLA 2.^a "Para conjeturar cuál será la conducta de una persona en un caso dado, es preciso conocer su inteligencia, su índole, carácter, moralidad, intereses y cuanto puede influir en su determinacion."

"El hombre, aunque dotado de libertad de albedrío, no deja de estar sujeto á una muchedumbre de influencias que contribuyen poderosamente á decidirle. El olvido de una sola circunstancia nos puede llevar al error. Así, suponiendo que un hombre está en un compromiso de que le es difícil salir sin faltar á sus deberes, parece á primera vista que en sabiendo cuál es su moralidad y cuáles los obstáculos que á la sazón median para obrar conforme á ella, tenemos datos bastantes para pronosticar sobre el éxito. Pero entónces no llevamos en cuenta una cualidad que influye sobremanera en casos semejantes: la firmeza de carácter. Este olvido podrá hacer mui bien que defraude nuestras esperanzas un hombre virtuoso, y las exceda el malo; pues que para sacar airoso la virtud en circunstancias apuradas, sirve admirablemente el que obren en su favor pasiones enérgicas. Una alma de temple fuerte y brioso, se exalta y cobra nuevo aliento á la vista del peligro; en el cumplimiento del deber se interesa entónces el orgullo; y un corazon que naturalmente se complace en superar obstáculos y arrostrar riesgos, se siente mas osado y resuelto cuando se halla animado por el grito de la conciencia. El ceder es debilidad; el volver atras es cobardía; el faltar al deber es manifestar miedo, es someterse á la afrenta. El

hombre de intencion recta y corazon puro, pero pusilánime, mirará las cosas con ojos mui diferentes."

REGLA 3.^a Debemos cuidar mucho de despojarnos de nuestras ideas y afecciones, y guardarnos de pensar que los demas obrarán como obraríamos nosotros."

"La experiencia de cada dia nos enseña que el hombre se inclina á juzgar de los demas tomándose por pauta á sí mismo. De aquí han nacido los proverbios: "quien mal no hace, mal no piensa;" y "piensa el ladron que todos son de su condicion." Esta inclinacion es uno de los mayores obstáculos para encontrar la verdad en todo lo concerniente á la conducta de los hombres; ella expone con frecuencia al virtuoso á ser presa de los amaños del malvado; y dirige á menudo contra probada honradez y quizás acendrada virtud, los tiros de la maledicencia."¹

Mas no por esto debemos prescindir de la importante regla de comenzar por nosotros mismos el bien difícil estudio del hombre moral. No concluyamos de los otros lo que en nosotros aprendemos; pero busquemos en el fondo de nuestro corazon el nacimiento y la filiacion de todas las pasiones. Aquí es donde se descubren sus pretextos, aquí es donde se ve el origen de las debilidades y de las contradicciones que presentan los hombres. Una observacion atenta sobre lo que es el hombre en la historia y en la sociedad, manifiesta toda la exactitud de esta idea. En efecto, á pesar de las diferencias del carácter, y de los matices que dan á las pasiones cierta fisonomía, todos los hombres se asemejan interiormente: los vicios tienen cierta uniformidad, porque se derivan siempre ó de la debilidad, ó del interes, ó del orgullo. Mas estos impulsos diferentes, sujetos como lo están, al dominio de la libertad, no bastan en consecuencia para formar un acertado juicio de los otros; y por tanto siempre será una buena regla de crítica, estudiarlos en nosotros, y juzgarlos en sí mismos.

§ III.

DEL CONCEPTO CONSIDERADO COMO EL ÚLTIMO COMPLEMENTO LÓGICO DEL CONOCIMIENTO DEL HOMRE.

Es necesario distinguir entre el juicio y el concepto, pues á veces la confusion de estas dos ideas trae inconvenientes de mucho tamaño en el trato de los hombres. El concep-

¹ BALMES. Criterio, cap. 7.º Extracto.

to de un hombre, es el hombre mismo bien comprendido y concebido. Concepto viene de *concupere* que significa *concebir*; y en consecuencia, el concepto que se tiene de una persona, es el resumen de todas las observaciones, juicios, racionios, &c. que el conocimiento completo de ella presupone. Esto supuesto, procuraremos dar al propósito algunas reglas.

PRIMERA. Antes de ocupar á un hombre, ó de comprometerse definitivamente con él en cualquier negocio, es necesario procurar formarse un concepto completo y exacto de él. Este concepto presupone los medios de juzgarle en general, que ya quedan establecidos, y la aplicacion de todos los juicios parciales que demanda su conocimiento, completo á lo ménos en un grado relativo al empleo, al compromiso ó á lo que se trata de hacer con su intervencion.

SEGUNDA. Este conocimiento presupone un exámen bajo el doble aspecto de la aptitud y la moralidad, porque la falta de cualquiera de estas condiciones basta para prescindir enteramente.

TERCERA. La aptitud presupone capacidad, talento particular é instruccion competente. Hai personas que tienen capacidad en general para varias cosas; pero pueden carecer de la disposicion particular que demanda un objeto determinado. Esta disposicion particular constituye el talento propio para el objeto de que se trata. Pero el talento necesita ser ilustrado por la ciencia y dirigido por la práctica. El que solo tiene talento, piensa como uno; el que tiene talento é instruccion, reúne un poder intelectual igual á lo que sabe y á lo que discurre. Pero no basta un talento teórico: la experiencia nos enseña que mil pérdidas se han hecho en las manos de insignes teóricos y rematados prácticos.

La moralidad consiste en la buena direccion del talento á su objeto y al fin comun de todas nuestras acciones. Es pues indispensable cerciorarse de las relaciones en que se encuentre con la voluntad el talento teórico y la habilidad práctica.

En este delicadísimo cómputo se estrellan de ordinario muchas esperanzas, así como por su falta se sufren por lo comun pesadísimos chascos. Hai talentos claros, prontos, perspicaces, fecundos, admirables, que puestos á la prueba de un objeto, burlan las esperanzas que habian hecho concebir: la experiencia nos enseña que, si para las ciencias debemos considerar los talentos; para los negocios debemos preferir el buen sentido, el juicio recto, la circuns-

peccion, el tino, la eficacia, la prudencia, la delicadeza del pundonor y las garantías de la moralidad.

A propósito de esta importante calificación diremos una palabra sobre lo que se llama *hombre de mundo* y *hombre sin mundo*. No hai duda que si por mundo se entiende la ilustrada experiencia que comunica el manejo de los negocios, el trato de los hombres, la observacion, y sobre todo el hábito de manejar pasiones ajenas para dirigir las bien, constituye no solo una cualidad eminente, sino tambien una necesidad imperiosa para el hombre social, y sobre todo para el hombre de gobierno y de gabinete. Pero si el mundo se calcula por lo que cada uno representa en la cronología de la vida humana, esto nada significa: hai viejos niños, y jóvenes ancianos. Sin embargo, apénas hai punto que exija mas precauciones. Para tomarlas debidamente, conviene advertir que el hombre casi nunca vive sin orgullo, si no es que se trate de ese orden excepcional que atrae nuestra veneracion en la historia de los santos. El orgullo es un agente invisible que de mil maneras se disfraza, pero que modifica de ordinario el pensamiento y las operaciones de cada uno. Pues bien, entre aquellos que influyen mas ó ménos en el concepto que se forma de las aptitudes, hai algunos de no poco valer por su autoridad y representacion, los cuales hallándose tan lejos de la cuna, como mui excéntricos de la sociedad en que viven, no pudiendo comprender á su siglo ni ser tampoco de él comprendidos; aspirando de continuo á la representacion del talento y de las luces, pero sin recursos, porque ya les pasó su época; incapaces de sufrir la representacion de ciertas personas nuevas en la escena, alta y generalmente consideradas, pero conociendo al mismo tiempo el valor de su mérito intelectual y moral, apelan á este miserable recurso; y suelen decir con cierto aire de autoridad: *¡Lástima! no tiene mundo*. Palabra definitiva para ellos, en gran manera perjudicial para la gente sin crítica, y sobradamente despreciable para el que juzga á los hombres observándolos con atencion y calificándolos con lógica. Nada es pues tan indispensable como fijar estas ideas.

“Una larga experiencia que no está sostenida por un fondo real de conocimientos, no es frecuentemente sino un largo hábito de error.”¹ De aquí se colige que, cuando el mundo no es la representacion de una experiencia bien adquirida, esto es, de una vida práctica, gobernada siempre

¹ Real. Science du Gouvernement. tom 1.º pág. 14.

por el buen sentido, y cuyas observaciones hayan sido bien probadas en el criterio, léjos de ser un título de concepto, debe considerarse como un obstáculo de aquellos que de ordinario solo ceden á la muerte, porque están radicados en hábitos antiguos, constantes y queridos.

Para calificar un talento es necesario verle discurrir, para calificar la aptitud es necesario verla obrar. En cuanto á lo primero deben tomarse dos precauciones; una contra la excesiva locuacidad, que no pocas veces seduce, y otra contra el hipócrita y ambicioso silencio, que suele usurpar una gran reputacion. Hombres hai que ganan concepto entre la multitud con fuertes inflexiones de voz, movimientos impetuosos, gesticulaciones apasionadas; porque la multitud fácilmente llega al entusiasmo, y el entusiasmo del pueblo engaña no pocas veces la opinion general. Hombres hai que poseen el tacto de las circunstancias, compran con la adulacion el pensamiento ajeno, y con solo aplicar discreta, oportuna y artificioamente un *sí* ó un *no*, y en caso de riesgo alguna expresion enfática, pasan por pensadores profundos y hombres de provecho. Mas no debemos olvidar en esta materia la observacion siguiente: “Los términos meramente aprobativos ó desaprobativos son, en materia de raciocinio, la tartamudez de la infancia.”¹

§ IV.

CONSECUENCIA ENTRE LA CONDUCTA Y EL CONCEPTO.

En este punto debe huirse de dos extremos, la precipitacion y la irresolucion. Lo primero traeria las consecuencias de la ligereza; lo segundo los resultados de la inaccion. Se precipita el que obra sin acabar de pensar; es irresoluto el que se detiene, sin mas motivo que un recelo infundado, cuando ya su criterio le garantiza el concepto definitivo que ha formado de una persona ó de un asunto. Como el juicio y el concepto tienen por objeto el tino y acierto en la accion, la conducta debe ser conseqüente, y por lo mismo colocarse á igual distancia de la ligereza y de la irresolucion.

¹ BENTHAM. Penas y recompensas.
TOMO II.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

La sociedad es "un conjunto de individuos, ligados por el vínculo de ciertas relaciones, sometidos á ciertas leyes y regidos por cierta autoridad." La existencia del género humano, y por consiguiente de muchos hombres; las relaciones necesarias que se manifiestan en su identidad de origen, de naturaleza, de deberes, de necesidades, de facultades y de instintos; la dependencia en que nos hallamos los unos de los otros, ya por el imperio de la necesidad, ya por el orden del nacimiento; los derechos hereditarios que afianzan los vínculos de la familia; los sentimientos de humanidad y benevolencia que nos unen con los otros; la impotencia individual y el poder comun; la existencia de la lei divina y universal que se desenvuelve toda en la inmensidad del amor: todo esto comprueba los destinos del hombre á la sociedad: verdad fundamental, que sirve de base al Derecho público, al político, de gentes y constitucional.

Mas esta primera verdad ha sido monstruosamente confundida y desnaturalizada por las escuelas socialistas, despues de haber sido terriblemente combatida por el jacobinismo. Esta especie de revolucion, cuyas terribles consecuencias están palpándose ya, principalmente en la política europea, debe hacernos mui cautos para fijar con exactitud el principio, deducir con lógica las consecuencias y hacer con tino las aplicaciones prácticas de la sociabilidad.

Examinando bien el influjo efectivo de las várias escuelas políticas en el gobierno de la sociedad, se ve que todo lo malo está fundado principalmente en hipótesis; de donde colegimos que debemos preferir en nuestro estudio los hechos, y recorrer el Derecho sin salir de la escuela histórica, única que apoya competentemente sus teorías.

La sociedad es susceptible de modificaciones diversas y formas accidentales; y por lo mismo, puede ser examinada bajo dos aspectos, que son el género y la clasificación. Vista bajo el primero de estos aspectos, debemos considerar primero, los caracteres esenciales y los destinos comunes de la sociedad; segundo, su generacion histórica, moral y política; tercero, sus principios constitutivos; cuarto, su doble carácter esencial; quinto, sus medios universales de accion.

§ I.

CARACTERES ESENCIALES, DESTINOS COMUNES Y GENERACION DE LA SOCIEDAD.

Las ideas que entran en la nocion de sociedad, esto es, la pluralidad de individuos, las relaciones mutuas, las leyes y la autoridad, así como su fin comun, son de tal naturaleza, que por falta de cualquiera de ellas, la sociedad no podria existir ni aun concebirse: de donde se infiere su carácter esencial.

Las relaciones se derivan de la misma naturaleza del hombre y de su destino; la lei se funda en esas relaciones mismas, y el gobierno es una necesidad imperiosa de la misma lei: por consiguiente, tanto la lei como el gobierno son superiores á la sociedad. El fin comun de la sociedad es el bienestar natural, político y civil del género humano; y este bienestar, inasequible fuera de la lei, es inseparable por el mismo hecho del fin último del hombre, pues aunque diverso, está subalternado á él.

Pasemos ahora de los caracteres esenciales y destinos comunes á la generacion histórica, moral y política de la sociedad. Ella se nos manifiesta completamente en el sistema de los hechos, en la marcha física de las generaciones, en el desarrollo práctico de la inteligencia y de la voluntad, en los progresos de los conocimientos y de los errores, de las virtudes y de los vicios, y por último, en el orden gradual con que se ha ido modificando la sociedad en sus formas públicas y en su régimen político.

Una ojeada general nos conduce á reconocer tres estados diversos, así en la sociedad como en todos sus elementos de accion; el estado doméstico, el estado civil y el estado político.

Para fecundar esta idea, debemos considerar con la debida separacion estos tres estados diversos, reconociendo ante todo, que la sociedad es esencialmente religiosa y política, y viendo cómo á esos tres estados diferentes han correspondido tambien tres géneros diversos de legislacion; al estado doméstico la lei natural, al estado civil la lei escrita, y al estado político la lei de gracia ó el Evangelio.

Desarrollo moral de la sociedad doméstica en los tiempos patriarcales: autoridad paterna, obediencia filial, ministerio maternal, culto ó adoracion de familia: he aquí lo

que bastó á la sociedad doméstica para regirse con sabiduría y marchar sin obstáculos.

Pero llegando á cierto grado de incremento, no pudo ya bastarse á sí misma: el órden público debia suceder al régimen privado, y el estado civil era ya una necesidad imperiosa para la sociedad. Mas á este estado civil no pasó la humanidad sin una violencia y agitacion verdaderamente críticas. Carácter de esta transición; alteracion é insuficiencia de la lei natural, defecciones del pueblo judío, errores y mostruosidades del pueblo gentil: he aquí lo que principalmente nos muestra la historia al tocar esta transición de la sociedad.

Después de estas agitaciones y crisis violentas, se fijó por último, el carácter civil de los pueblos. Entre ellos el judío, pueblo escogido para ser depositario de las promesas, recibió la lei de Dios escrita en las tablas y por el ministerio de Moises. Entre tanto, los otros tuvieron sus códigos escritos; pero como solo contasen con algunos restos de la lei natural, no pudieron poseer nunca una buena legislación.

Resultaba de aquí un mal progresivo en las sociedades, desvirtuado, como debia estarlo, su carácter político y religioso, pervertidos sus principios y violentada constantemente su accion. Todo el género humano llegó por último á una verdadera crisis, é impotente bajo todos aspectos para salir de ella, estaba exigiendo la intervencion de un poder sobrenatural, que pudiera someterle universalmente á la influencia de la unidad, infalibilidad y fecundidad de los verdaderos principios sociales. Esto es lo que se verificó desde la venida de Jesucristo, al cual estaba reservado organizar indirectamente á todas las naciones bajo el carácter de una sociedad política.

Desde entónces es un hecho, que la sociedad no puede ser estudiada sin el cristianismo; y esta consideracion, apoyada en todos los criterios, nos determina á considerarla siempre bajo esta doble relacion; pero, á mayor abundamiento, veamos cómo ella siempre ha tenido un carácter religioso, á mas del doméstico y civil.

§ II.

LA SOCIEDAD TIENE ESENCIALMENTE EL CARÁCTER DE RELIGIOSA A MAS DEL DE CIVIL.

Comenzemos por definir las palabras: primero, entendemos aquí por *sociedad* cuanto comprende su idea, y no solo la familia; segundo, la palabra *civil* ó *política* nos sirve para designar las relaciones puramente humanas y temporales; tercero, la palabra *religiosa* expresa, no hechos aislados, sino derechos y deberes esenciales fundados en la misma naturaleza de la sociedad. Entremos pues en materia.

El exámen filosófico de la naturaleza del hombre nos manifiesta al individuo racional colocado entre Dios y la sociedad, que son los dos términos de sus relaciones esenciales. De aquí los deberes para con Dios, para con nosotros mismos y para con la sociedad. Estos deberes, como esenciales, son inmutables, pertenecen á todos los tiempos, y forman, digámoslo así, el fundamento de la sociedad y los primeros principios de la ciencia.

Hemos dicho que la sociedad contiene esencialmente todas las relaciones en que se halla colocado el individuo, y que por el mismo hecho contiene sus deberes. Pretender pues excluir de ella una sola relacion, un solo deber, es violentar su naturaleza: es todavía mas, es hacerla entrar en la nada, porque á esto equivale abstraer de cualquiera objeto uno de sus elementos constitutivos.

Debiendo pues la sociedad mantener íntegras todas sus relaciones y deberes, so pena de perder su naturaleza, claro es que no puede subsistir sin las relaciones y deberes para con Dios, y por consiguiente, sin el principio religioso. Luego la sociedad es siempre por su naturaleza religiosa y civil. Si usamos pues con separacion de estas dos palabras, *sociedad civil*, *sociedad religiosa*, no pretendemos por cierto afirmar que la una es exclusiva de la otra, sino considerar bajo dos aspectos diferentes una misma reunion de individuos, y ver con la debida separacion cuáles son los principios que deben regir la conducta religiosa, y cuáles los que sirven de norma á la conducta política de cada sociedad.

Siendo toda sociedad al mismo tiempo *religiosa* y *política*, no por las circunstancias ó accidentes, sino por la condicion esencial de la misma naturaleza, claro es, que el prin-

cipio generador de ella envuelve inseparablemente el germen de la religion y de la política; que en todos tiempos ha de haber estado sujeta á este doble principio; y que por lo mismo, la teoría general de su constitucion, de sus relaciones y de sus deberes, ó sea, *la ciencia del Derecho general*, ha debido considerar siempre bajo este doble aspecto todo género de sociedades, y por consiguiente, que debe partir, no solo de la razon, que comprende la verdad religiosa y política; sino de la revelacion que la enseña de una manera infalible. La filosofía se interesa muchísimo en el uso de ambos elementos, y no puede en consecuencia citarse una época sola, en que la union de la revelacion y la razon no haya sido una necesidad filosófica para la ciencia del Derecho universal.

§ III.

PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE SOCIEDAD.

Entendemos por principios constitutivos de la sociedad una serie de verdades prácticas, fundamentales, universales cuyo conjunto expresa las condiciones esenciales de existencia, de conservacion y de perfeccion que presuponen el origen y el fin de la sociedad. El conjunto de estos principios constitutivos de la sociedad forman el Derecho público general, ó político propiamente dicho; sus aplicaciones á la sociedad civil pueden considerarse como el objeto del Derecho público; sus aplicaciones al conjunto de las naciones, el Derecho de gentes, &c. En cuanto á nosotros, nos basta mencionarlos ordenadamente para los usos del criterio; pues el desarrollarlos pertenece á otra ciencia.

La sociedad es una condicion indispensable de la vida humana, como queda ya desmostrado. *Primer principio.*

El hombre se somete á ella bajo la doble influencia de la lei y de la libertad: *segundo principio.* La libertad representa su dominio en el pensamiento y en la accion relativamente á su conducta, esto es, á los pasos que da para dirigirse á su fin: *tercer principio.* La lei expresa las condiciones á que debe sujetarse el ejercicio de la libertad; pero no la destruye: *cuarto principio.* No destruyéndola, puede suceder que la libertad se sobreponga á la lei, de donde resulta la necesidad de que la lei tenga un representante que la sostenga contra los abusos de la libertad: este representante es el gobierno: *quinto principio.* Pero el gobierno humano está sometido á la sociedad bajo el mismo

doble influjo de la libertad y la lei: su accion en consecuencia puede ser conforme al principio constitutivo del gobierno, ó tambien contraria: en el primer caso es constitucional; en el segundo es arbitraria: el principio que mira á la accion del gobierno es pues la constitucionalidad: *sexto principio.* Si el gobierno obrase con derecho absoluto sobre el pueblo, lo que sucederia en el caso de estar en él la fuente de su poder, no habria razon para someter el ejercicio de este á ninguna lei; luego el gobierno no tiene en sí el origen de su poder: si le viniese del pueblo, estaria fundamentalmente sometido á sus súbditos, estos ejercerian el poder supremo, y el gobierno seria cuando mucho un ministro ó agente secundario, lo cual importaria mil absurdos. No viniendo ni del pueblo ni del gobierno, y debiendo tener un origen, es claro que viene de Dios: *sétimo principio.* En el gobierno siempre es necesario distinguir el hecho del derecho, ó lo que es lo mismo, la persona ó personas en quienes está depositado el gobierno, del derecho ó facultad con que estas mandan, esto es, del poder. Si el poder viene de Dios, el gobierno humano tiene otro origen histórico, porque no hablamos aquí de la permission, sino de la mision. No viniendo esta inmediatamente de Dios, como la historia lo comprueba, claro es que viene de otra parte, y en este punto el origen se legitima en cualquiera forma, y por consiguiente todas las formas son humanas, todas pueden ser legítimas, ó tambien ilegítimas: *octavo principio.* ¿De dónde se ha de tomar pues la legitimidad? En las monarquias hereditarias, del nacimiento; en los gobiernos electivos, de la designacion. Pero electo ó dinástico cualquiera gobierno, siempre representa á Dios en el poder, á la libertad social en su existencia gerárquica, á los intereses del pueblo ante el pueblo y ante los otros Estados en el desarrollo de su accion: iníerese pues en último analisis, que si hemos de dar un principio universal á la forma, debemos atenernos al sistema representativo, porque de hecho es el que mejor comprende todas las formas políticas: *noveno principio.*

El abuso del poder contra la lei constituye la *opresion*; el de la libertad contra el poder, la *rebelion*; el de la libertad contra la lei, el *delito*; y todo esto pone á la sociedad en un estado de violencia ó trastorno, que hace prevalecer la *tiranía* cuando tiene por causa el abuso del poder, ó el *desórden* cuando se funda en el triunfo de la libertad sobre la lei; de donde se infiere que el estado normal y legitimo de una sociedad consiste en la *concordia* es-

trecha del orden con la libertad, concordia que resulta de la conformidad de la accion del gobierno y del súbdito con los principios fundamentales, ó la constitucion de la sociedad. *Décimo principio.*

La sociedad, lo mismo que el individuo, tiene una vida propia, principios de movimiento y accion, fin comun, reglas de conducta, derecho y deberes. *Undécimo principio.*

Le incumbe el deber de conservarse, el de perfeccionarse y el de ser sólida y verdaderamente feliz, y por tanto le pertenecen, como otros tantos derechos, los medios legítimos que existen para cumplir estos deberes, y tiene obligacion de poner en práctica los que le parezcan mas conducentes al efecto. *Duodécimo principio.*

Finalmente, un publicista de estos últimos tiempos, deseoso de someter á la unidad de un término toda la constitucion de la sociedad, ha reconocido en ella tres personas esenciales que designa con los nombres de *poder, ministro y súbdito*, y en la exposicion razonada de estas tres personas relativamente á sus derechos y deberes, resume toda la teoría del *Derecho social*. Esta idea predomina en casi todas las obras políticas del autor; pero ha consignado especialmente dos á ella; ¹ y nosotros la consignamos aquí por las ventajas que debe producir al criterio en el sistema de sus aplicaciones.

§ IV.

MEDIOS GENERALES DE ACCION DE LA SOCIEDAD

La concatenacion práctica de procedimientos que tienden á unir en el cuadro de la vida pública el principio y el fin de la sociedad, es lo que entendemos por *medios generales de accion*. Estos medios deben ser conformes con la naturaleza, con el principio y con el fin de la sociedad: esa conformidad constituye respecto del gobierno la legitimidad de su accion, y respecto del pueblo la justicia de su conducta.

El primero pues de estos medios consiste en la regular, conveniense y oportuna disposicion de los elementos sociales para el bien de los individuos, la conservacion fiel de sus relaciones mutuas, la constante concordia del orden

¹ Essai analytique sur les loix naturelles de l'ordre social.—Demonstration philosophique du principe constitutif de la société.—Recomendamos mucho la lectura de ambas obras.

con la libertad, la paz interior y exterior, y la mayor suma posible de goces legítimos y verdaderos, tanto para la sociedad en comun, como para cada uno de sus miembros en particular. Esta ordenada y prudente distribucion de elementos constituye la *organizacion social*, y por tanto, el primero de los medios generales con que cuenta la sociedad.

Organizada la sociedad, necesita de someter su conducta al sistema adoptado; de donde resulta un deber que incumbe tanto al gobierno como al pueblo, de guardar y hacer guardar la constitucion de la sociedad bajo las reglas de que hablaremos en el párrafo siguiente. El cumplimiento de este deber supone el derecho de obrar en el propio sentido; y por consiguiente, el ejercicio de este derecho es el segundo medio general de accion con que cuenta una sociedad.

El guardar y hacer guardar la constitucion es objeto de una accion múltipla, si bien conspirante á un propio fin. Siendo múltipla esta accion, mira, primero al establecimiento de las leyes; segundo, á su ejecucion; tercero, á su aplicacion; y cada una de estas cosas puede ser conforme ó contraria á la naturaleza, constitucion y fines de la sociedad. Infiérese de aquí, primero, la necesidad de una buena legislacion; segundo, la de un buen sistema administrativo; tercero, la del establecimiento de todos los medios prácticos que garanticen la justicia pública en la aplicacion de las leyes á los casos particulares: estos son á su turno otros tantos medios generales de accion para la sociedad.

En lo que acabamos de decir comprendemos una multitud de pormenores que entran en la teoría científica del Derecho público general: tales son, el desarrollo de la fuerza física y moral, para la conservacion del orden y defensa del Estado; la aplicacion de la economía para crear y combinar intereses; la educacion y la enseñanza, para extender los conocimientos y regularizar las costumbres; la armonía entre la sociedad religiosa y la política; los buenos sistemas electorales, el desarrollo de los ramos productivos, la represion de los delitos, el Derecho internacional, &c. &c. Ideas que no desarrollamos aquí, porque solo nos proponemos suministrar ciertas nociones generales para el buen uso del criterio social.

§ V.

APLICACION DE LAS NOCIONES PRECEDENTES A LA CONSTITUCION DE
LOS PUEBLOS.—CONSTITUCION SOCIAL.—CONSTITUCION POLITI-
CA.—REGLAS DE CRITICA SOBRE UNA Y OTRA.

Constitucion viene de *constituere*: este verbo latino corresponde á nuestro castellano *establecer*, que el Diccionario explica con los verbos *fundar*, *instituir*, y *hacer de nuevo*, y que la lógica del idioma podria referir á la idea de *colocar* una persona ó cosa de una manera *estable*, lo que parece mas conforme con el verbo *stare*, cuya idea forma inconcusamente la basa radical del verbo *statuere*, y por tanto, supone que se trata de la firmeza original y permanencia constante en pié de una cosa establecida. La proposicion *cum* significa union y compañía, y aplicada al verbo *statuere*, claro es que significa el *concurso ó la reunion actual de los medios y condiciones propias del establecimiento de una cosa*. Apoyados pues en estas correspondencias primitivas entre las palabras y las ideas, entendemos por constitucion en general *la reunion efectiva de todos los atributos esenciales, dispuestos de la manera mas á propósito para establecer de un modo fijo y permanente la cosa de que se trata, de suerte que tenga en sí misma todos los elementos necesarios de existencia, de conservacion, de desarrollo y de perfeccion que se refieren á su objeto final*.

Aplicando esta nocion á la sociedad, claro es que su constitucion consiste en el concurso actual de todos sus atributos esenciales, esto es, en el conjunto de sus individuos, de sus relaciones, de sus leyes, de sus autoridades. Como ya se ha manifestado, el simple número ó existencia de individuos es el primer hecho, sus relaciones comprendidas son los primeros conocimientos, sus leyes son su primer código, sus autoridades son sus elementos de vida, de conservacion, de desarrollo, de régimen y de orden.

Hai pues una constitucion social y una constitucion política: la primera es la reunion actual de todos los elementos naturales y esenciales que constituyen á un pueblo, así como tambien la de sus costumbres, sus hábitos y sus necesidades diversas: la segunda es la expresion de una lei que lleva el nombre de estatuto, constitucion ó base de organizacion política; es obra de los hombres, á veces de las circunstancias, y frecuentemente de los partidos. Las cuestiones relativas á la primera tienen una solucion

fácil, definitiva y segura, cuentan con principios fijos, y admiten aplicaciones prácticas mui seguras; al contrario, las que pertenecen á la segunda, son de ordinario problemáticas, quedan por lo regular indecisas y el buen sentido aplaza comunmente su solucion al juicio de la historia. Inférese de aquí la suma necesidad que tenemos de no confundir nunca la constitucion social con la constitucion política; sino ántes bien arreglar á esta distincion esencial nuestro juicio sobre las cuestiones constitucionales.

Visto lo que es constitucion, cuántas son sus especies, qué diferencias median entre la constitucion social y la constitucion política, solo resta fijar algunas reglas, máximas ó principios de mas general aplicacion en diversas cuestiones constitucionales.

PRIMERA REGLA: No ha existido nunca, ni puede existir jamas sociedad alguna sin constitucion.

Siendo la constitucion social la reunion actual de todos los atributos esenciales que entran en la nocion de la sociedad, y por consiguiente, la de individuos, relaciones, leyes, costumbres y gobiernos, se identifica con la sociedad misma. La existencia de esta no es otra cosa que su constitucion: la supresion de un solo atributo, la haria perecer; y por consiguiente, donde hai sociedad, hai constitucion; donde no hai constitucion, no hai sociedad.

SEGUNDA: La constitucion política no es una cosa esencial.

¿Porqué? porque sin ella existen y han existido constantemente muchas naciones. De facto, la historia de estos pequeños códigos ó formularios de organizacion social es nueva, y la sociedad es tan antigua como el mundo. De estas dos últimas consecuencias nace un corolario forzoso de la primera magnitud; y es, que cuando se habla de la necesidad de una constitucion, para recomendar la importancia de una carta ó fórmula escrita, se juega sofisticamente con las palabras, porque real y verdaderamente se ve que tal necesidad es una quimera. ¿Se trata por ejemplo de la constitucion social? ella no constituye una necesidad, porque una necesidad satisfecha deja de serlo por esto mismo, convirtiéndose en goce ó en posesion. ¿Se trata de la constitucion política? Sin ellas ha pasado el mundo político por multitud de siglos; y cuando ellas han aparecido, han sido precedidas, acompañadas y seguidas de nuevas dificultades, complicaciones y trastornos.

TERCERA: La sociedad no se constituye humanamente *á priori*.

“Las sociedades, dice Laménais, no se hacen; la na tu-

raleza y el tiempo las forman de concierto; y he aquí porqué es tan difícil que renazcan cuando el hombre las ha destruido, pues la misma acción que las destruye, se opone á la acción reparadora del tiempo y de la naturaleza. Se quiere crearlo todo instantáneamente, con la imaginación, y en cierto modo fundir la sociedad de un golpe, en un modelo ideal, como se funde una estatua de bronce. Se substituyen en todo las combinaciones arbitrarias del ingenio á las relaciones necesarias y á las leyes simples y fecundas, que se establecen por sí mismas, cuando no se las pone obstáculo, como las condiciones indispensables de su existencia. Cuando llevados de teorías quiméricas se consiente en trastornar, de nada se duda, porque nada se sabe; en seguida se cree saberlo todo, porque se ha trabajado y sufrido mucho, y porque despues de haber disecado vivos á los pueblos, para buscar en sus entrañas los misterios de la organización social, la ciencia debe ser completa y la sociedad estar perfectamente conocida. Con esta confianza en nada se repara, ni hai cosa que embaraze: se *constituye* un Estado, y se vuelve de nuevo á *constituir*; se escribe en un pedazo de papel que somos una monarquía, ó una república, esperando llegar á ser en realidad alguna cosa, sea pueblo, sea nación.¹

CUARTA: La bondad de una constitución política estará siempre en razón directa de su armonía con la constitución social.

Ya que se quiere hacer una carta constituyente, conviene mucho no perder de vista que debe hallarse en relaciones muy directas con los principios verdaderos, los fines legítimos y los medios naturales de acción de la sociedad: porque todo lo que sea salir de este paralelismo, digámoslo así, es poner la constitución política en una pugna más ó ménos fuerte, pero siempre inevitable, con la sociedad misma, y este es un mal de incalculables trascendencias. No insistimos más en este punto por ser el de la más extrema notoriedad, y uno de los muy pocos en que se hallan sustancialmente de acuerdo casi todos los publicistas.

CAPÍTULO TERCERO.

NECESIDAD Y MEDIOS DE CONOCER LA SOCIEDAD DOMÉSTICA.

La familia es una condición de existencia para el hombre, y un elemento indispensable de la sociedad civil:

¹ LAMENNAIS. Essai sur l'indifférence en matière de religion. Deuxième part. chap. III.

porque sin ella la existencia humana es aun inconcebible, puesto que la mujer y el hombre forman una familia, y sin familia la sociedad civil ni aun comprenderse puede. He aquí porqué el conocimiento de la sociedad doméstica es una necesidad moral para el hombre. La familia tiene condiciones muy diversas; es susceptible de vicios radicales y ventajas positivas: luego al formarla, al tratarla, al comprometerse con ella, es necesario ante todo conocer su carácter y sus elementos, tener datos y saberlos apreciar para formar un debido concepto de lo que es y lo que debe ser la sociedad doméstica. Consecuentes pues á nuestro plan, haremos aquí un brevísimo resumen de lo que la lei natural prescribe y la moral enseña sobre la familia, y fijaremos despues, como consecuencias de tales principios, las reglas generales de conducta que en este punto deben observarse, porque ellas son los resultados más positivos del criterio moral aplicado á la sociedad doméstica.

§ I.

NOCIONES HISTÓRICAS, MORALES Y LEGALES SOBRE LA FAMILIA.

La sociedad doméstica se forma por el matrimonio, y el matrimonio se perfecciona por el consentimiento y se consagra por la religion: exige, por lo mismo, requisitos esenciales, y estos son la perfección del consentimiento, la monogamia, la justicia de los fines, la honestidad de los medios, la libertad ó el derecho de consentir, y por tanto, la exención de otro enlace verificado ó convenido, de algun voto solemne, la aptitud física y moral, y por tanto la habilidad para la cohabitación, y la soltura de los vínculos de la sangre hasta cierto punto.

Verificado el matrimonio, es indisoluble, por la naturaleza de las obligaciones que se contraen, por las disposiciones de las leyes, por los derechos de los hijos, por los intereses de la moral y por el carácter de radicalismo que por su origen, objeto y fin tiene la sociedad doméstica.

Su *constitución* mira: primero, á los individuos que forman la sociedad doméstica; segundo, á las relaciones que unen entre sí á estos individuos; tercero, á los efectos necesarios de estas relaciones, que son las leyes que deben constantemente regirla; cuarto, á la garantía humana de su observancia, esto es, á la autoridad que gobierna la sociedad doméstica; quinto, al carácter invariable de esta economía, y á la necesidad de su fiel custodia para conseguir